

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0009-R

Quito, D.M., 01 de febrero de 2023

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 21 y 66, numeral 24, garantizan como derecho de toda persona, en ese orden, el "(...) difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.", así como; "(...) el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación*";

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: "*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*";

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura establece que: "*Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.*";

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0009-R

Quito, D.M., 01 de febrero de 2023

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, determina lo siguiente: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo de fomento expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

Que, la precitada Ley en su artículo 113, contempla en cuanto al uso del fondo que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 del cuerpo legal en mención, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual: *“(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...).”;*

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la LOC dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0009-R

Quito, D.M., 01 de febrero de 2023

administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alineará a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;

Que, el Reglamento citado, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las Bases Técnicas emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del referido Reglamento, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el cual estipula: “(...) *Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso: “*Art. 1.- Fúndese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.*”;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: “*Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*”;

Que, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A, de 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, entre las atribuciones técnicas del ente rector en Cultura y Patrimonio, de conformidad con el artículo 3, corresponde lo siguiente: “(...) 9. *Aprobar las bases para la asignación de los recursos a los beneficiarios.*”;

Que, el artículo 7, del Reglamento *ibidem*, prevé: “(...) *Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Cultura (...).*”;

Que, el artículo 16 de la norma en mención señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: “*Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, inclusivos y sostenibles.*”;

Que, el artículo 17 de la norma *ut supra* establece sobre las Bases Técnicas de Concursos Públicos: “(...) *El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de la cultura y el patrimonio.*”

Que, la Disposición Transitoria Única del citado Reglamento, señala que: “*Concédase el plazo de 90 días a las entidades administradoras de las líneas de financiamiento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para que de conformidad al presente instrumento jurídico, se emitan los respectivos reglamentos para la administración de las líneas de financiamiento.*”;

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0009-R

Quito, D.M., 01 de febrero de 2023

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2017-055, de 13 de abril de 2018, se expidió la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Cultura y Patrimonio, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 408, de 24 de junio de 2021;

Que, entre las atribuciones y responsabilidades del Subsecretario/a de Emprendimientos, Artes e innovación, corresponde la del literal “a) Revisar y validar técnicamente la propuesta de política nacional y normativa técnica en el ámbito del Subsistema de las Artes e Innovación; n) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.”;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-012-2021-SE, contenida en el Acta Nro. 008-DIR-IFCI-2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2022, con un presupuesto total de USD \$6.855.200.;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-010-2022-SE, de fecha 15 de noviembre de 2022, se expidió el Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables.;

Que, el artículo 7 de la norma citada contempla sobre los principios que rigen el concurso público, el cual “(...) será abierto y se guiará bajo principios de igualdad, no discriminación y transparencia, respetando los criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;

Que, el artículo 8 de la Resolución mencionada, sobre la naturaleza de las Bases Técnicas, dispone que: “(...) Las áreas técnicas del IFCI elaborarán las Bases Técnicas que regulan los concursos públicos en sus distintas categorías, conforme la política pública que emite el ente rector de la Cultura y Patrimonio; quien, a su vez, las aprobará.”;

Que, el artículo 9 del texto legal referido, detalla la estructura mínima que deberán contener las Bases Técnicas.;

Que, el artículo 10 de la norma reiterada, señala en cuanto al cronograma del concurso público que: “(...) Una vez que estén aprobadas las Bases Técnicas, por el ente rector de la Cultura y Patrimonio y expedidas mediante Resolución de la máxima autoridad del IFCI, la Coordinación General Técnica elaborará el cronograma del concurso público, en el que se indicará los plazos o días hábiles de las etapas del mismo. El cronograma estará sujeto a modificaciones de acuerdo con las necesidades institucionales, establecidas por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI.”;

Que, el artículo 12, del cuerpo normativo señalado, establece sobre la modificación de las Bases Técnicas, lo siguiente: “(...) Las Bases Técnicas son susceptibles de modificación de fondo sobre sustento técnico y jurídico siempre que no altere la ejecución del plan, programa o proyecto al que se corresponda la convocatoria. Las modificaciones de forma se referirán a errores tipográficos, de redacción y de cálculo.”;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R, de 28 de diciembre de 2022, la máxima autoridad del IFCI, resolvió: “Expedir el Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, cuyo objeto contempla: “(...) **Artículo 1.- Objeto.** - El presente Instructivo tiene por objeto establecer el procedimiento técnico y administrativo que regulen los Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para la asignación de incentivos financieros de carácter no reembolsable provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.”;

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0009-R

Quito, D.M., 01 de febrero de 2023

Que, el artículo 11 de la norma citada, refiere lo siguiente: “(...) De la modificación de las Bases Técnicas. - Las Bases Técnicas son susceptibles de modificación de fondo sobre sustento técnico y jurídico, siempre que no altere la ejecución del plan, programa o proyecto al que se corresponda la convocatoria. Las modificaciones de forma se referirán a errores tipográficos, de redacción y de cálculo.”;

Que, el artículo 12, del cuerpo normativo en mención, estipula sobre el procedimiento para modificación de Bases Técnicas, lo siguiente: “(...) Para la modificación de las Bases Técnicas, se seguirá el siguiente proceso: Las áreas técnicas del IFCI elaborarán la modificación de las Bases Técnicas, a través de un informe con la debida motivación técnica. La Coordinación General Técnica avala el contenido de la modificación propuesta y remitirá a la Dirección Ejecutiva, a fin de presentarla al Ente Rector de Cultura y Patrimonio para su aprobación. El Ente Rector de Cultura y Patrimonio aprobará la modificación de las Bases Técnicas propuestas. La Dirección Ejecutiva del IFCI, emitirá la Resolución modificatoria correspondiente a las Bases Técnicas aprobadas y el cronograma previsto para ejecución de los proyectos ganadores.”;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0575-OF, de 28 de diciembre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, señaló a María Elena Machuca Merino, en calidad de Ministra de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: “me place dejar en su conocimiento las Bases Técnicas "(...) de los concursos públicos previstos para el segundo llamado 2022, que atienden específicamente a los eslabones de sus correspondientes cadenas de valor: formación, circulación, distribución y producción:

| NO. | NOMBRE DEL CONCURSO PÚBLICO | ÁMBITO DE FOMENTO | MONTO DEL CONCURSO PÚBLICO |
|-----|--|-----------------------------|----------------------------|
| 1 | Co-creación moda textil | Artes Visuales y Artesanías | \$90.000 |
| 2 | Comunidades Lectoras para la animación a la lectura | Artes Literarias | \$200.000 |
| 3 | Producción de Colecciones de Literatura Ecuatoriana | Artes Literarias | \$180.000 |
| 4 | Producción de Obras de Artes Escénicas | Artes Escénicas | \$160.000 |
| 5 | Bandas de pueblo: Procesos formativos iniciales o en marcha | Artes Musicales | \$80.000 |
| 6 | Producción de cortometrajes ficción - Géneros cinematográficos acción, suspenso, terror, ciencia ficción o comedia | Artes Audiovisuales | \$150.000 |
| 7 | Series Web Ficción o Documental | Artes Audiovisuales | \$140.000 |
| 8 | Producción de videojuegos para dispositivos móviles | Artes Audiovisuales | \$75.000 |
| 9 | Exhibición en espacios culturales independientes y/o comunitarios – Artes visuales y artesanías | Artes Visuales y Artesanías | \$96.000 |

Finalmente, me place informar que, con la aprobación y publicación de estas nueve bases técnicas del segundo llamado 2022, el Instituto de Fomento a la Creatividad estará colocando \$1.171.000, de los \$6.855.200. [sic] Planificados para el año en curso; una vez concluidas todas las etapas del concurso público.”;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0577-OF, de 30 de diciembre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, puso en conocimiento a la Ministra de Cultura y Patrimonio, el alcance técnico realizado a la solicitud cursada el 28 de diciembre de 2022, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0575-OF, informando que se ha realizado un alcance técnico a las Bases Técnicas de los Concursos Públicos mencionados

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0009-R

Quito, D.M., 01 de febrero de 2023

en dicho oficio, indicando adicional que: *“Las bases técnicas adjuntas incorporan mejoras relativas a la homologación con instrumentos jurídicos y parametrización con indicadores y rediseño de la plataforma de postulación; particular que dejo en su conocimiento para la consecuente aprobación de bases técnicas según dispone la normativa vigente.”;*

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0552-OF, de 31 de diciembre de 2022, Susana Gabriela Palacios Burgos, en calidad de Subsecretaria de Emprendimientos, Artes e Innovación (E), del Ministerio de Cultura y Patrimonio, remitió a Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: *“En respuesta al oficio Nro. IFCI-DE-2022-0577-OF de 30 diciembre de 2022, en el cual se solicita la aprobación de bases técnicas (...) [sic] del segundo llamado correspondiente a Plan Operativo de Fomento 2022 y en el alcance al mismo oficio, me permito poner a consideración las siguientes observaciones a las bases técnicas enviadas: (...) Finalmente, una vez solventadas estas observaciones se dan por aprobadas las referidas bases técnicas.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0004-M, de 04 de enero de 2022, María Alexandra Benalcázar Nieves, en calidad de Coordinadora General Técnica del IFCI, señaló a Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo, lo siguiente: *“(...) adjunto para su conocimiento las nueve bases técnicas correspondientes al segundo llamado 2022 en cumplimiento con el plan operativo de fomento 2022: (...) [sic] de los concursos públicos para su aprobación y publicación. Agradezco de antemano a su autoridad, disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de resolución que publica las bases y a la Unidad de Comunicación Social la publicación en nuestros medios institucionales para difusión.”;*

Que, mediante sumilla inserta por parte del suscrito Director Ejecutivo del IFCI, en el memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0004-M, de 04 de enero de 2022, solicita a Angelita Suárez Pacheco, en calidad de Directora de Asesoría Jurídica, puntualmente lo siguiente: *“Estimada Angelita: Favor elaborar resolución”;*

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0003-R, de 05 de enero de 2023, Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo del IFCI, resolvió en su artículo 1, lo siguiente: *“(...) Artículo 1.- DISPONER, la publicación y difusión de las Bases Técnicas de los siguientes Concursos Públicos previstos para el Segundo Llamado 2022”, en especial, de conformidad con el cuadro anexo, relacionada con:*

“(...)”

| No. | NOMBRE DEL CONCURSO PÚBLICO | ÁMBITO DE FOMENTO | MONTO DEL CONCURSO PÚBLICO |
|-----|--|-------------------|----------------------------|
| 4 | Producción de Obras de Artes Escénicas | Artes Escénicas | \$160.000 |

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0021-M, de 18 de enero de 2023, Denisse Estefanía Sevillano Calderón, Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, solicitó a María Alexandra Benalcázar Nieves, en calidad de Coordinadora General Técnica, lo siguiente: *“(...) En atención a la Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R, de fecha 28 de diciembre de 2022, en la que se expide el Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, Artículo 11.- De la modificación de las Bases Técnicas: Las Bases Técnicas son susceptibles de modificación de fondo sobre sustento técnico y jurídico, siempre que no altere la ejecución del plan, programa o proyecto al que se corresponda la convocatoria. Las modificaciones de forma se referirán a errores tipográficos, de redacción y de cálculo. En el Artículo 12 de la misma resolución Procedimiento para la modificación de Bases Técnicas, solicito a usted AVALAR el contenido de la modificación propuesta y de ser aceptadas, continuar con el proceso correspondiente. Para los fines pertinentes se adjunta la Base Técnica de “PRODUCCIÓN DE OBRAS DE ARTES ESCÉNICAS” modificada.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0050-M, de 18 de enero de 2023, María Alexandra

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0009-R

Quito, D.M., 01 de febrero de 2023

Benalcázar Nieves, en calidad de Coordinadora General Técnica, señaló al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: “(...) Mediante el presente, informo a usted, que se ha detectado un error de redacción en las Bases Técnicas del Concurso Público de “PRODUCCIÓN DE OBRAS DE ARTES ESCÉNICAS”. Específicamente en el apartado de Admisibilidad y Verificación, donde se manifiesta que el postulante deberá tener en cuenta “Que el monto de Honorarios no supere el 25% del total del presupuesto solicitado al IFCI”, cuando lo correcto es: “Que el monto de Honorarios del postulante no supere el 25% del total del presupuesto solicitado al IFCI”, tal como se menciona en el apartado de “QUÉ PORCENTAJE SE PUEDE ASIGNAR A CADA RUBRO (Pág. 9)”. Con memorando IFCI-DFAEV-2023-0021-M de fecha 18 de enero 2023, mediante el cual se solicita: (...) AVALAR el contenido de la modificación propuesta y de ser aceptadas, continuar con el proceso correspondiente (...) Informo que avalo el contenido de la modificación de las Bases Técnicas, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente, de acuerdo a la normativa legal vigente.”;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2023-0025-OF, de 19 de enero de 2023, la máxima autoridad institucional del Instituto, solicitó a la Lcda. María Elena Machuca Merino, en calidad de Ministra de Cultura y Patrimonio del ente rector, señalando lo siguiente: “(...) solicito a usted la aprobación a la modificación de las Bases Técnicas “PRODUCCIÓN DE OBRAS DE ARTES ESCÉNICAS”;

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0026-O, de 25 de enero de 2023, Joaquín Carrasco Carrasco, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, otorgó respuesta al Director Ejecutivo del IFCI, mencionando lo siguiente: “(...) Con base en lo descrito y con el fin de dar continuidad a la línea de fomento “Producción de obras de artes escénicas”, me permito informar que se aprueba la solicitud de modificación de las bases técnicas ya que el error de redacción señalado, no altera el objetivo de la referida convocatoria.”;

Que, mediante sumilla inserta, mediante el Sistema de Gestión Documental, por parte del suscrito Director Ejecutivo del IFCI, en el oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0026-O, de 25 de enero de 2023, solicita a Angelita Suárez Pacheco, en calidad de Directora de Asesoría Jurídica, puntualmente lo siguiente: “Estimada Angelita: Proceder con la elaboración de la resolución modificatoria correspondiente.”; y,

EN EL EJERCICIO de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y demás normativa aplicable para tal efecto;

RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, la publicación y difusión de las Bases Técnicas **MODIFICADAS** del Concurso Público “**PRODUCCIÓN DE OBRAS DE ARTES ESCÉNICAS**”, correspondiente al Segundo Llamado 2022. De conformidad con las Bases Técnicas anexas, las cuales forman parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2.- DELEGAR, a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, para que emita todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la ejecución, control, y seguimiento del Concurso Público “**PRODUCCIÓN DE OBRAS DE ARTES ESCÉNICAS**”, correspondiente al Segundo Llamado 2022, en estricta sujeción a las Bases Técnicas aprobadas y modificadas.

Artículo 3.- DISPONER, la continuidad del Concurso Público “**PRODUCCIÓN DE OBRAS DE ARTES ESCÉNICAS**”, correspondiente al Segundo Llamado 2022, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 4.- DISPONER, a la Unidad de Comunicación Social la publicación y difusión de las Bases Técnicas

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0009-R

Quito, D.M., 01 de febrero de 2023

Modificadas, determinadas en el artículo 1 de la presente Resolución, a través de la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación.

DISPOSICIÓN GENERAL

De la ejecución a la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Técnica, la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, y la Unidad de Gestión de Comunicación Social, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y mediante el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-DE-2023-0025-OF

Anexos:

- 04_escenicas_bases_tecnicas_produccion_modificadas_(1)0869885001675197178.pdf

Copia:

Señora
María Alexandra Benalcázar Nieves
Coordinadora General Técnica

Señorita
Gabriela Alexandra Rosero Delgado
Asesora 5

Señorita Magíster
Angelita Andrea Suárez Pacheco
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Técnico
Joaquín Carrasco Carrasco
Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señor Ingeniero
Mauricio Ullrich Reascos
Viceministro de Cultura y Patrimonio
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señora Licenciada
Tania Guadalupe Quevedo Valencia.
Directora de Política Pública de Emprendimientos, Artes e Innovación, Encargada

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0009-R

Quito, D.M., 01 de febrero de 2023

MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señor Abogado
José Alejandro Parra Parra
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Licenciada
Dominique Lizeth Arcos Duran
Secretaria de la Coordinación General Técnica

Señora Magíster
Mabel Elisa Cobo Proaño
Especialista de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Paulo Cesar Solano Ojeda
Comunicador 2

jp/as